



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.-

La Diputada **JUANA ANDRÉS RIVERA**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se **reforma** la fracción IV del artículo 35, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el país se encuentra atravesando por una fuerte crisis de seguridad, la cual no solo se refleja por la cantidad de homicidios y otros delitos registrados, sino también por el nivel de violencia en como los mismos son perpetrados.

En la referida crisis de violencia, las armas de fuego han representado un papel importante, entre 2009 y 2016, los homicidios perpetrados con arma de fuego representaban alrededor del 50 por ciento de los homicidios totales. Hasta septiembre de 2017 llegaron al 65 por ciento. Así las cosas, por dar un ejemplo en el mes de junio, las armas de fuego fueron responsables en promedio de dos homicidios dolosos cada hora y poco más de una lesión al día.

En relación con lo anterior, de acuerdo con Ilona Szabó, experta en control de armas del Instituto Igarapé, en Brasil, señala, entre otras cosas, que la presencia

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



de un arma en casa aumenta en 272 por ciento el riesgo de que una mujer sea asesinada como consecuencia de violencia familiar.

Por su parte, el equipo especial de Oregón sobre Armas de Fuego y Violencia Doméstica, a partir de un estudio realizado, determinó que el acceso que tiene una pareja del núcleo familiar a las armas de fuego es un factor de riesgo significativo en las muertes a causa de la violencia doméstica. Señaló que las armas de fuego son las armas más usadas en homicidios contra la pareja; en agresiones contra la pareja, las armas de fuego tienen 12 veces más probabilidad de resultar en una muerte que en las agresiones con otras armas o con fuerza corporal. Expuso que desde el 2003 al 2008, 65 mujeres murieron a manos de una pareja, de las cuales el 60% de estas muertes fueron provocadas por armas de fuego.

De lo anterior, se puede desprender que la disponibilidad de armas es uno de los factores principales que contribuyen a la prevalencia de la violencia letal en los casos de violencia familiar.

En ese orden de ideas, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto declaró en la 42ª sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública que el 50 por ciento de los homicidios registrados en el país no se encontraban relacionados con el crimen organizado sino con fenómenos delictivos locales como el robo, el secuestro, el pandillerismo, la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer.

La actual situación del país ha afectado al Estado de Colima, en el cual, entre otras cosas, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el 20 de junio de 2017 declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez. Además se determinó realizar acciones específicas para el Municipio de Manzanillo.

Por lo anterior, es importante implementar medidas de protección para las familias, en especial para las mujeres, puesto que son ellas quienes más sufren algún tipo de violencia familiar.

En ese sentido, los suscritos iniciadores proponemos que se establezca, en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, como orden de protección

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



preventiva que además de la retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor, se le suspenda el derecho de portación de armas, esto es, la licencia particular para la portación de armas, hasta en tanto se concluye el procedimiento jurisdiccional respectivo.

Así el juzgador, al dictar una orden de protección preventiva en los casos de violencia familiar, pueda solicitar, ya sea a la Secretaría de la Defensa Nacional o en su caso a la Secretaría de Gobernación, la suspensión del derecho de portación de armas del sujeto agresor.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 35.- ...

I. a la III. ...

IV. Retención y guarda de armas de fuego propiedad de la parte generadora de violencia familiar o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Así como solicitar la suspensión del derecho de portación de armas.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la persona receptora;

V. a la X. ...



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018
LVIII
QUINGUESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 10 DE ENERO DE 2018

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL
TRABAJO

JUANA ANDRÉS RIVERA

FEDERICO RANGEL LOZANO

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

HÉCTOR MAGAÑA LARA

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

EUSEBIO MESINA REYES

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIAN**

MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN



H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

GRACIELA LARIOS RIVAS

JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI

JOEL PADILLA PEÑA